

 <p>Alcaldía de Medellín -educación- Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria del Distrito</p>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 1 de 17

Fecha de elaboración de la solicitud:	17	de	agosto	de	2023
Dependencia: Subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión					
Estudio Previo Nro.: 2426 de 2023- CEEC 1875					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Qué se necesita y justificación:

El Acuerdo No. 002 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín –“Medellín Futuro 2020 – 2023”, asume a la educación como “Un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política, pero también como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental. Dentro del componente Educación para todos y todas, del Acuerdo 002 de 2020”. En Medellín Futuro, se busca garantizar la cobertura universal del derecho a la educación de calidad desde la primera infancia hasta el acceso a la educación postsecundaria; buscando que toda la ciudadanía del Distrito de Medellín, independientemente de sus condiciones socioeconómicas, raciales, étnicas o de género, tengan la posibilidad de recibir una formación integral, que les enseñe a pensar con autonomía, desaprender la violencia y construir proyectos de vida al servicio de los otros y las otras; al tiempo que los dota de conocimientos y habilidades disruptivas, propias de la ciudad del futuro.

En ese orden de ideas, la “Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín– SAPIENCIA” en su plan estratégico 2020-2023 busca la consolidación del Sistema de Educación Postsecundaria y a su vez la Transformación Educativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito de Medellín, entendiendo que la Educación es la principal herramienta para disminuir las desigualdades sociales, aumentar la productividad y dinamizar la estructura económica de la ciudad. Dicho de otra forma, la educación es el camino para superar las brechas de inequidad, es el motor para la transformación social y el desarrollo territorial. Apostarle a la educación es la oportunidad de avanzar como sociedad y seguir construyendo una mejor ciudad para todos. En consecuencia, para alcanzar este fin, es necesario convocar, concertar y articular los actores del Sistema Educativo y Productivo, en torno a las problemáticas y retos presentes y futuros en materia de Educación Postsecundaria.

Es así como la transformación educativa ocupa uno de los principales puntos de la agenda de desarrollo del Distrito de Medellín, es considerada como una herramienta de gran valor estratégico para superar problemas públicos complejos como la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, razón por la cual la ciudad ha hecho una apuesta significativa por robustecer, a partir del trabajo interinstitucional, un sistema de educación postsecundaria que acoja los criterios de cobertura, calidad y pertinencia.

En la Dimensión Estratégica del plan de desarrollo “Medellín Futuro” línea 3.2 “*Transformación Educativa y Cultural*”, la Alcaldía del Distrito de Medellín tiene como objetivo realizar acciones que contribuyan al fortalecimiento y a la transformación educativa de la ciudad, con el fin de contribuir a la ampliación del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria. Esta dimensión, contempla dentro de su componente la educación para todos y todas, una educación con pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro, con el fin de potenciar el desarrollo humano integral y las competencias humanas hacia la construcción de capital social positivo.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 <p>Alcaldía de Medellín -Municipio- Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 2 de 17

Por lo anterior, en el Programa 3.2.5.1 Infraestructura para una ciudad universitaria, se propone que la oferta educativa en la ciudad tenga una perspectiva incluyente, flexible y que brinde oportunidades educativas a las diversas poblaciones que tiene el Distrito de Medellín, eliminando barreras sociales, económicas y culturales que impiden la garantía y el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Ahora, mediante el Acuerdo 019 de 2020, por el cual se modifica el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, en cuanto a la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia, se tiene como objeto: *“Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país.*

*“También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y **concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin.** Priorizando los recursos municipales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín y la población vulnerable de la ciudad”.*

Para lograr lo anteriormente descrito, se precisa adelantar la debida planeación y selección de bienes y servicios con el fin de dar continuidad a los procesos priorizados para la presente vigencia y lograr garantizar que no se interrumpa el correcto funcionamiento de la Agencia. Es por ello que, en razón de su naturaleza y especificidad, se requiere contratar el desarme del archivador rodante ubicado en el segundo piso, para trasladarlo y armarlo en el primer piso de la Agencia.

Actualmente en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, mediante la elaboración de diagnósticos integrales de archivo y la realización de auditorías internas se han identificado las siguientes situaciones:

1. El peso del archivo físico de la agencia representa un riesgo estructural, ya que según el Acuerdo 049 de 2000 y según la estantería que se emplea en la agencia las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1200 k/mt².
2. La necesidad del traslado del archivo se sustenta en el acuerdo 049 de 2000 y la norma de calidad ISO 11799:2003 que especifica las características de los depósitos de uso general usados para el almacenamiento de larga duración de los materiales de biblioteca y archivo.

Es importante resaltar que, al momento de identificar el riesgo que representa el peso del archivo en un piso superior, se estudió la posibilidad de hacer un estudio de capacidad de la loza, ya que el manual del edificio no cuenta con uno, pero teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada y adicional a ello, que el Decreto 1072 de 2015 establece el deber que tiene cada organización o empresa de identificar, evaluar y valorar los riesgos y peligros y establecer el plan de acción que permita la mitigación, sustitución y eliminación del mismo, se prioriza la necesidad establecer las acciones a llevar a cabo para instalar dicha capacidad en el piso uno de la entidad.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Goberno, Territorio y Convivencia SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 3 de 17

Por las razones expuestas anteriormente es necesario contratar el desarme del archivador rodante ubicado en el segundo piso, para trasladarlo y armarlo en el primer piso de la Agencia. Esta contratación deberá realizarse siguiendo los parámetros establecidos en la Ley General de Archivos Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación - AGN, que establece “Conservación de documentos” del Reglamento General de Archivos sobre “condiciones de edificios y locales destinados a archivos”, esta contratación representa para SAPIENCIA la posibilidad de mantener en condiciones adecuadas su acervo documental.

1.1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica/Dimensión	3.2	Transformación educativa y cultural.
Componente/Reto	3.2.5	Infraestructura y ambientes de aprendizaje
Programa:	3.2.5.1	Infraestructura para una ciudad universitaria
Proyecto:	200116	Asistencia técnica para la gestión de la educación postsecundaria.

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el Decreto Municipal 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2020 y el numeral 18 del Artículo 18 del Acuerdo 003 del 2013, del Consejo Directivo de la Agencia modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Prestar el servicio de desmonte, traslado y reinstalación del archivador compacto de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA.

2.1.1 Alcance

El alcance comprenderá el desarme del archivo rodante ubicado en el segundo piso de la Agencia, su traslado en condiciones de seguridad y debida conservación de cada uno de los elementos que lo conforman y finalmente será nuevamente instalado en el primer piso de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín.

Deberá emplear personal capacitado con conocimientos técnicos en estructuras metálicas y archivos, guardando las condiciones de seguridad y custodia no solo del mueble objeto de traslado sino también de las cajas y archivos de la Agencia.

3. FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Goberno, Territorio y Convivencia SAPIENCIA Agencia de Educación Promoción y Desarrollo	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 4 de 17

La Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública modificó en su artículo 94 la contratación de Mínima Cuantía adicionando al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 un numeral 5°, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Este artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en la subsección 5 MÍNIMA CUANTÍA, así, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de febrero 1 de 2023, sobre los Estudios Previos dispone para los procesos de contratación de mínima cuantía, dispone lo siguiente:

Artículo 2.2.1 .2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Goberno, Territorio y Convivencia SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 5 de 17

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad (valor de mínima cuantía vigente para el año 2023, para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia, es de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$32.480.000), independiente de su objeto.

Considerada la cuantía del presente proceso de selección, se concluye que el mismo obedece a la modalidad de selección de mínima cuantía.

En cuanto a la promoción del desarrollo de la Industria Nacional, se cumplirá lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011:

“PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003”

Se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

- **Tipo de contrato:** Prestación de servicios

4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

- **Valor estimado:** Para esta contratación se cuenta con la suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (\$6.081.120) Incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7201405902 expedido por presupuesto, con vigencia del año 2023.
- **Rubro presupuestal:**

Valor	Certificado disponibilidad presupuestal	Rubro
\$6.081.120	7201405902	9200116

5. FORMA DE PAGO:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia cancelará al contratista el valor del contrato, mediante dos pagos parciales, el 50% al hacer el desmonte y el 50% restante al entregar el archivador instalado en el primer piso; previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 6 de 17

Lo anterior, previo recibo a satisfacción por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el proponente.

EL CONTRATISTA deberá asumir todos aquellos gravámenes en el caso que le aplique. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998.

Nota: La Agencia contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de un (1) mes Desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma SECOP II.

7. UBICACIÓN:

El servicio será prestado en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, ubicada en la Transversal 73 #65 – 296 en el Distrito de Medellín.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Servicio de desmonte traslado y reinstalación de archivador rodante: - 9 carros dobles de 90 cms con 6 estanterías, con sus respectivos rieles de desplazamiento, - 2 carros fijos de 43 cms de ancho con 3 estanterías de fondo y dos puertas de 60 cms de ancho, con sus respectivos rieles de desplazamiento.

- Lubricación de engranajes y rodamientos.

- Garantía de un (1) año sobre el trabajo realizado.

- ✓ El contratista deberá realizar las labores de desmonte, traslado, instalación en los plazos, cantidad y calidad requeridos.
- ✓ El contratista deberá contar con el personal idóneo y calificado para efectuar las actividades requeridas.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Municipalidad de Medellín Cultura, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Promotora de la Calidad	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 7 de 17

- ✓ La desinstalación inicial incluye el Desmonte de todo el sistema de los archivadores, de carros móviles y fijos puertas y demás elementos que conformen el archivador rodante.
- ✓ La instalación de los archivadores incluye su armado integral que pueda permitir su adecuado funcionamiento.
- ✓ El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante la ejecución del contrato.

8.1 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

TABLA - CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
56101708	56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101700 Muebles de oficina	56101708 Archivadores móviles
72153606	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	72153606 Servicios de instalación de muebles de oficina

9. REQUISITOS HABILITANTES

Tener capacidad jurídica, técnica y financiera, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta como requisitos habilitantes los relacionados a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar Formato
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato
	Declaración de origen de Bienes y Fondos	Diligenciar y firmar Formato
	Declaración Multas y sanciones	Diligenciar y firmar Formato
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Aportar certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha del cierre. La sociedad debe tener mínimo un año de existencia, en caso de limitarse a Mipyme.
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Iniciativa Ciudad, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionamiento de los Medios	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 8 de 17

	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato (en caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente). Para el caso de persona natural deberá aportar copia de la planilla de pago de aportes, del último mes.
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co .	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas	Diligenciar y firmar Formato Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión no superior a 30 días.	Fotocopia legible
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible
	Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de cuenta Bancaria	Expedida por la entidad respectiva, con fecha no superior a 30 días.
TÉCNICO	Certificado vigente de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022). Aporta certificado.	Certificado vigente de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022). Aporta certificado del representante legal.
	Documento de Propuesta Técnica	ANEXO- Descripción De La Propuesta Técnica
	Propuesta económica	ANEXO- Descripción De La Propuesta Económica
	Experiencia	Para el presente proceso, el proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Administración de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 9 de 17

	<p>en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente invitación y que la suma de los valores de los certificados aportados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.</p> <p>Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato de experiencia.</p> <p>Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.</p> <p>Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.</p> <p>Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.</p> <p>Experiencia diferencial: Para el presente proceso, el proponente en lo referente a la experiencia diferencial de Mipymes deberá acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente invitación y que la suma de los valores de los certificados aportados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.</p> <p>El proponente plural podrá acreditar la experiencia antes señalada en hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cumpliendo con la cumpliendo con la experiencia diferencial</p>
--	---

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación</small> SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 10 de 17

	<p>general.</p> <p>Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones diferenciales que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.</p> <p>Nota 2: Para la acreditación de la experiencia diferencial en la condición de Mipyme, la Entidad verificará dichas condiciones en Anexo.</p> <p>La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratante, nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.</p> <p>En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada</p> <p>Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios</p>
--	--

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Secretaría de Planeación</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Administración de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 11 de 17

Financiero	Capacidad Financiera y Organizacional no Aplica.
-------------------	--

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CON BASE EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO SE DEBERÁ JUSTIFICAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR).

El valor del presupuesto oficial del proceso corresponde a las cotizaciones descritas en el estudio de mercado que hace parte integral del Análisis del Sector, describiendo los valores unitarios antes de IVA por las cantidades proyectadas para determinar el valor total con IVA, que corresponde al presupuesto oficial, como se describe a continuación.

Comparativo y promedio de cotizaciones presentadas por los proveedores:

PRESUPUESTO OFICIAL					Proveedor 1				Proveedor 2				Proveedor 3			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Servicio de desmonte traslado y reinstalación de archivador rodante: - 9 carros dobles de 90 cms con 6 estanterías, con sus respectivos rieles de desplazamiento, - 2 carros fijos de 43 cms de ancho con 3 estanterías de fondo y dos puertas de 60 cms de ancho, con sus respectivos rieles de desplazamiento. - Lubricación de engranajes y rodamientos. - Garantía de un (1) año sobre el trabajo realizado.	1	\$ 5.110.185	\$ 5.110.185	\$ 5.246.000	\$ 5.246.000	\$ 996.740	\$ 6.242.740	\$ 5.209.554	\$ 5.209.554	\$ 989.815	\$ 6.199.369	\$ 4.875.000	\$ 4.875.000	\$ 926.250	\$ 5.801.250
SUBTOTAL				\$ 5.110.185												
IVA				\$ 970.935			\$ 6.242.740				\$ 6.199.369					\$ 5.801.250
PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO				\$ 6.081.120												

11. ANÁLISIS DE RIESGO

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participantes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del [Manual para la identificación y cobertura del riesgo](#) en los Procesos de Contratación.

Se debe anexar estimación detallada de riesgos previsibles (Matriz de Riesgos). Donde se valoran, estiman y asignan los riesgos.

Matriz de análisis de riesgo

Ver en el documento anexo

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postgraduada de Medellín</p>	FORMATO	F-AP-GC-36
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOPII		Versión 3
		Página 12 de 17

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planificación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se completa el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

12. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies SAPIENCIA, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 111 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Municipalidad de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 13 de 17

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y técnica.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la Invitación Pública, a los estudios previos, y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por SAPIENCIA acorde al cierre contable establecido para cada mes.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe a la agencia por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
13. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, (cuando aplique).
14. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca SAPIENCIA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), (cuando aplique)
15. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA-

13.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar el desarme y rearme de los muebles que conforman el archivador de la Agencia, conservando su estructura, diseño y características que le permitan funcionalidad y la prestación del servicio para el cual fue adquirido.
2. El personal que va a prestar el servicio deberá estar capacitado en el manejo, desarme y re arme de muebles

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín -AGENCIA DE- Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionalizada de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 14 de 17

- de archivo y en normas de protección de archivos con la finalidad de evitar pérdidas de información.
- Realizar el traslado de los muebles que conforman el archivador de la Agencia desde donde se encuentran ubicados actualmente hasta el lugar designado por la supervisión del contrato.
 - Responder por los daños que el equipo de trabajo del contratista cause a los muebles que conforman el archivador de la Agencia.
 - Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne SAPIENCIA a través del supervisor y acatar las instrucciones que se le impartan.
 - El contratista deberá cumplir con las normas técnicas expedidas por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables.
 - El contratista deberá garantizar la disponibilidad de la infraestructura necesaria en cuanto a áreas, instalaciones, equipos y materiales que permitan la adecuada intervención, así como el personal técnico de apoyo.
 - Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor.

13.3 Obligaciones de la Agencia

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
- Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
- Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
- Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato
- Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
- Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
- Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
- Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- Suscribir las actas y/o informes correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.
- Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

14. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Cultura, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Promoción y Desarrollo</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 15 de 17

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso el Director General designará a funcionario respectivo para tal fin.

15. MIPYME

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de Planeación y Desarrollo</small> SAPIENCIA <small>Agencia de Educación y Promoción del Empleo</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 16 de 17

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)."

16. ACUERDOS COMERCIALES

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo para presentar propuesta
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI		NO	NO	NO
UNION EUROPEA APLICABLES A REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín -Municipio de Medellín- Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 17 de 17

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 (Anexo 3)** expedido para las entidades descentralizadas con: la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpen el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico contratacion publica@sapiencia.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://sapiencia.gov.co/protocolo_indisponibilidad_secopii/

19. RELACIÓN DE ANEXOS

- Análisis del sector económico
- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad presupuestal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022